



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente.110014003086 2021-00559 00

Téngase en cuenta, para los fines legales a que haya lugar, que los demandados ADRIANA ALVARADO CLAVIJO y JOHAN ANDRÉS VALDERRAMA MENDOZA, en el término legal concedido no ampliaron la contestación de la demanda y excepciones propuestas.

Así las cosas, de las excepciones de mérito propuestas por la parte pasiva, y que denominó "COBRO DE LO NO DEBIDO, MORA CREDITORIA y FUERZA MAYOR" córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie, como a bien considere. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 443 del Código General del Proceso, en armonía con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022. Por secretaría, procédase de conformidad y envíese copia de la contestación junto con sus anexos al correo electrónico del mandatario judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>014</u> de hoy <u>28 DE FEBRERO DE 2023</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO</p>
--